

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez el escrito precedente, signado por la otrora Mandataria Judicial del banco ejecutante, para que se sirva disponer.

Cartago (Valle), agosto 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0567.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2017-00041-00.-
(ACEPTA RENUNCIA APODERADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

En observancia al documento aproximado por los doctores **ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE** y **DANIELA GALVIS CAÑAS**, teniendo de presente, que por error involuntario, en el Interlocutorio Nro. 0741, adiado el 7 de julio del hogaño, mediante el cual se tuvo por renunciado el poder otorgado por el "BANCO W S.A.", a la citada doctora **GALVIS CAÑAS**, sin haberse efectuado pronunciamiento alguno con relación al doctor **HERRERA**

DUQUE, se hace necesario entonces, en esta oportunidad, validar igualmente la RENUNCIA de este Profesional del Derecho, para la labor que le fue encomendada en su debido momento.

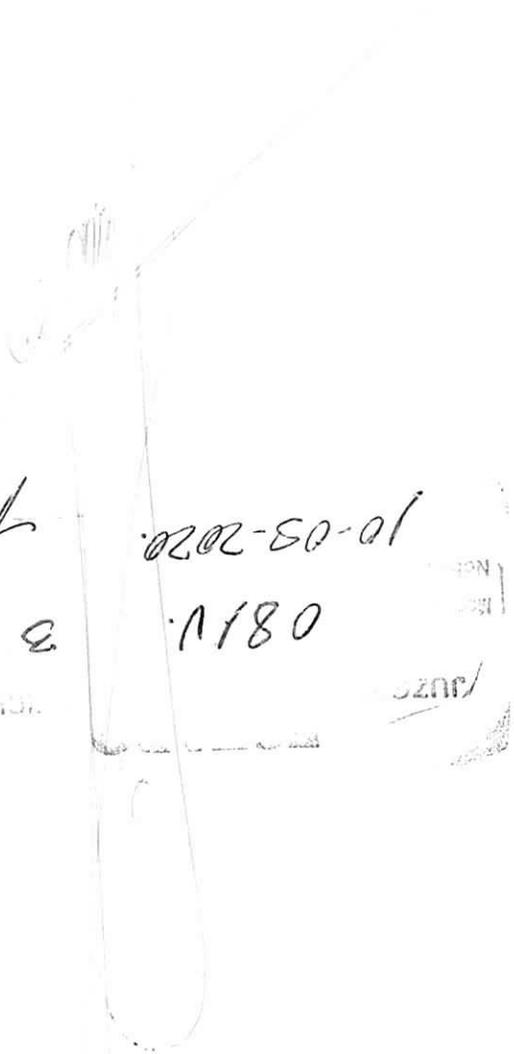
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



10-03-2020
08111
3-09-2020



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que la Representante y Apoderada Especial y el Mandatario del banco ejecutante, a través del escrito que precede, allegado vía correo electrónico, peticiona la **“Terminación del Proceso”**, por **“Pago Total de las Obligaciones”** exigidas (fl. 50)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario



AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0564.-

“EJECUTIVO SINGULAR” – MENOR CUANTÍA”

RADICACIÓN NRO. 2014-000465-00

(NO ACCEDE TERMINACIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

*En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo de presente que los Mandatarios Judiciales de la casa crediticia ejecutante, han solicitado, entre otros, la **“Terminación del Proceso”**, toda vez que operó el **“Pago Total de las Obligaciones”** demandadas, proceso que se adelantó en contra del señor **ÓSCAR MARÍN GÓMEZ**; hágasele saber a los*

Profesionales del Derecho que su pedimento no resulta procedente, toda vez que a través de decisión **Interlocutoria Nro. 0756 del 17 de abril de 2018**, en consideración a lo desplegado hasta ese entonces en la foliatura, se decretó el **"DESISTIMIENTO TÁCITO"** del proceso; ordenando, consecuentemente, el archivo definitivo del mismo, previa cancelación de las medidas cautelares vigentes; decisión que causó su ejecutoria legal el 23 de aquel mes y año, a las 5:00 p.m.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

081 V.

MUNICIPAL
3-09-2020

Notificación

10-08-2020

pl. 59.



143

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Gestora Judicial de la firma "RF ENCORE S.A.S.", a través del escrito que precede, allegado vía correo electrónico, peticiona la "Terminación del Proceso", por "Pago Total de la Obligación" cedida a dicha entidad (fl. 136)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario



AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0562.-

"EJECUTIVO SINGULAR" – MÍNIMA CUANTÍA"

RADICACIÓN NRO. 2009-000452-00

(NO ACCEDE TERMINACIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo de presente que la Mandataria Judicial de la firma "RF ENCORE S.A.S." ha solicitado, entre otros, la "Terminación del Proceso", toda vez que operó el "Pago Total de la Obligación", mismo que se adelantó en contra del señor **FERNANDO JAVIER REBELLÓN HURTADO**; hágasele saber a la Profesional del Derecho que su pedimento no resulta procedente, toda vez

que a través de decisión **Interlocutoria Nro. 0361 del 19 de febrero de 2019**, en consideración a lo desplegado hasta ese entonces en la foliatura, se decretó el **"DESISTIMIENTO TÁCITO"** del proceso; ordenando, consecuentemente, el archivo definitivo del mismo, previa cancelación de las medidas cautelares vigentes; decisión que causó su ejecutoria legal el 25 de aquel mes y año, a las 5:00 p.m.-

Igualmente, désele a conocer a la Togada petente, que la "Cesión de la Obligación" perseguida, no fue objeto de análisis en su debido momento, por las razones aducidas en el Auto de Sustanciación Nro. 1740 del 13 de diciembre de 2016.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGA

TIPAL

Med.

Notif.

08/V.

3-09-2020

10-03-2020.

Al-143



10

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A Despacho de la señora, con el fin que se sirva resolver la solicitud que formula el Mandatario Judicial del banco demandante a través del escrito visible a folio 9 de este cuaderno.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 11 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0570.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2018-00485-00
(SOLICITA INFORMC. DATOS PERSONALES. DEMANDADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo procedente que resulta lo implorado por el Gestor Judicial de la casa crediticia ejecutante a través del libelo obrante en el folio 9 de este cuaderno; se **ORDENA LIBRAR** oficio con destino a la Empresa Prestadora de Salud "**SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD -S.O.S.-**", **SOLICITÁNDOLE**, que a la mayor brevedad posible, informe a

este Despacho Judicial el nombre del empleador, dirección del sitio de trabajo y domicilio del aquí demandado **LEONARDO CORRALES GARCÍA**, quien figura como Cotizante Activo, en el Régimen Contributivo, ante esa entidad.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

MUNICIPAL

Mediante

081V.

3-09-2020

Notifica

11-03-2020. 11/10.





**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

AGOSTO 19 DE 2020
OFICIO NRO. 1838.- /

SEÑOR
GERENTE
"SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS -S.O.S.-"
E.S.D.

REF.: "EJECUTIVO SINGULAR" - RADCN. #2018-00485-00
DDTE.: "BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A." - NIT.
900.215.071-1
DDO.: LEONARDO CORRALES GARCÍA - C.C. #16'205.357

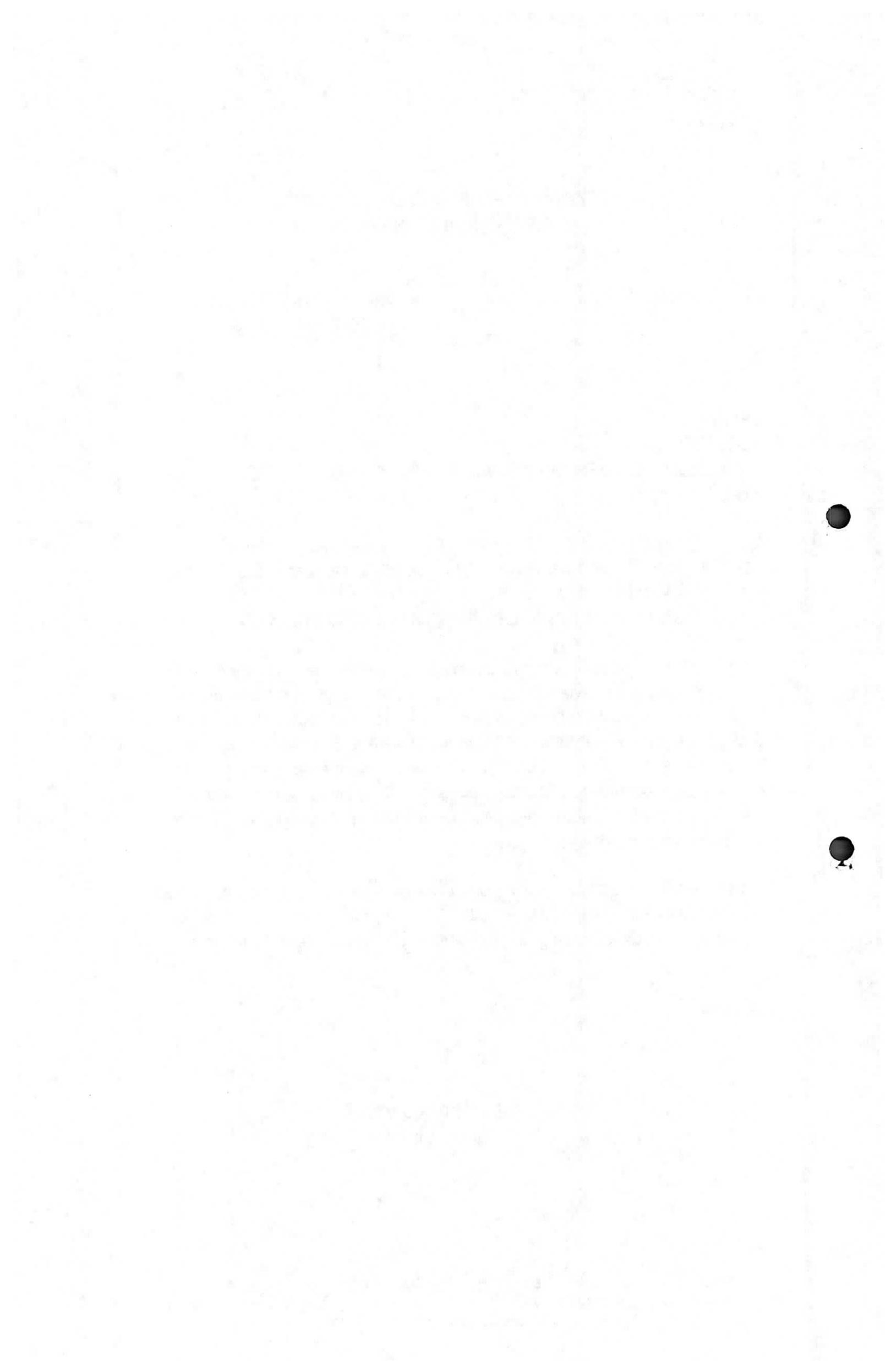
Para los fines legales, respetuosamente le comunico que al interior del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad, en aras que suministre a este juicio la información correspondiente que permita determinar quién es el **EMPLEADOR** del encartado **LEONARDO CORRALES GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía #16'205.357; pesquisa consistente, como se dijo, en el **nombre de empleador, dirección del sitio de trabajo y domicilio** del citado **CASTAÑO LÓPEZ**. Lo anterior, como quiera que así lo presupone el artículo 43 del Estatuto General Adjetivo.

Solicito a Usted que la respuesta a la presente misiva, se realice en un término máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibido de la misma, en aras de garantizar los postulados procesales de este juicio.

Atentamente,

JAMES TORRES VILLA
Secretario





67

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE**

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez la petición formula por la Mandataria Judicial del banco ejecutante (fl. 66), para los fines que estime pertinentes.

Cartago (Valle), agosto 11 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 0569.- /
“EJECUT. SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA/
RADICACIÓN NÚMERO 2017-00617-00.- /
(NO ACCEDE NOMBRAMT. CUR.-ADLIT.) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

En observancia a la petición incoada por la Acudiente Judicial de la firma comercial ejecutante **“REINTEGRA S.A.S.”**, **HÁGASELE** saber a la Profesional del Derecho que la misma no será atendida favorablemente; toda vez que este proceso ya cuenta con Auto que dispuso **Continuar con la Ejecución del Juicio**, proveído que tiene como calenda el 24 de febrero de 2020, mismo que fue notificado por Estado Nro. 30 del 25 del mismo mes y año, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado; encontrándose a la espera que las partes presenten la respectiva liquidación del crédito; por consiguiente, concluimos que las obligadas **GLORIA PATRICIA OSORNO HERNÁNDEZ** y **HERNANDO MARÍN CANO** vienen siendo representados por el respectivo Curador Ad-Litem, que en su debido momento, se les designó, quien, por

demás, se abstuvo de proponer excepciones de fondo al interior de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO PRINCIPAL
Mediant 08/11-3-09-2020
Notifiqu 11-03-2020 A. 67

